



# Resolución Jefatural

## N° 00059-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 27 de mayo de 2025

Vistos, el expediente con Registro **E-SINAD N° 0994957-2025** y demás documentos adjuntos en un total de veinte y dos (22) folios útiles;

### CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por doña **Natalia del Pilar SILVA ALEGRE**, identificada con **DNI N° 43561249**, quien solicita el pago por el concepto de Vacaciones truncas del periodo lectivo 2022, como profesora contratada de la I.E. 6087 Pablo Maria Guzman del distrito de Santiago de Surco, en el periodo del 02 de marzo de 2022 al 14 de abril de 2022, de 18 de abril de 2022 al 01 de julio de 2022 y del 04 de julio de 2022 al 02 de agosto de 2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 00797-2025-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH remite en señal de conformidad el INFORME N° 00493-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH-EPP, emitido por el Equipo de Planillas y Pensiones, el cual señala que, se debe reconocer el pago por el concepto de **Vacaciones truncas**, correspondiente al periodo de **02 de marzo de 2022 al 14 de abril de 2022, de 18 de abril de 2022 al 01 de julio de 2022 y del 04 de julio de 2022 al 02 de agosto de 2022**. Siendo así, señala que, la administrada sustenta su pretensión adjuntando la **Resolución Directoral N°4775-2022-UGEL07** de fecha 16 de junio de 2022, la **Resolución Directoral N°6242-2022-UGEL07** de fecha 06 de octubre de 2022 y la **Resolución Directoral N°6299-2022-UGEL07** de fecha 11 de octubre de 2022, Constancias de Trabajo emitida por I.E. 6087 Pablo Maria Guzman del distrito de Santiago de Surco, el cual hace constar que doña **Natalia del Pilar SILVA ALEGRE**, realizó labores efectivas en dicha Institución Educativa. Por tanto, en atención a los documentos presentados por la administrada, procede a realizar la liquidación respectiva por el monto total de **S/ 2,500.20 (dos mil quinientos con 20/100 soles)**;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que se ha sustentado de manera adecuada, las Vacaciones Truncas motivo por el cual no se ha ejecutado el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0994957

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **82E9F8**



Que, mediante INFORME N°00066-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EC, el Equipo de Contabilidad, señala que, el expediente para reconocimiento de créditos devengados, el cual ha sido previamente evaluado y calificado por el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, equipo encargado de la evaluación de deudas de naturaleza laboral, cuenta con la información y sustento que permite continuar con la viabilidad para el trámite correspondiente;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 02148-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita al Área de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados);

Que, el Área de Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°02035-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, de acuerdo a los documentos que obran en el EXPEDIENTE E-SINAD N° 0994947, dentro del marco legal (NO TECNICO) no ha advertido observancia y/o controversia jurídica respecto al pago de devengados en atención a la Resolución Directoral N° 4775-2022-UGEL07, la Resolución Directoral N° 6242-2022-UGEL07 y la Resolución Directoral N° 6299-2022-UGEL07 a favor de doña **Natalia del Pilar SILVA ALEGRE**, en ese contexto, a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, **OPINA** que corresponde el pago de remuneraciones por crédito devengado a favor de la solicitante, según se aprecia de los actuados administrativos antes revisados por este despacho de Asesoría Jurídica;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de secretaría general N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2025 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando lo actuado por el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos y; con el visado por el Equipo de Contabilidad y el Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 32185 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0994957

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **82E9F8**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de Vacaciones Truncas a la docente contratada en la I.E. 6087 "Pablo Maria Guzman", correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2022 al 14 de abril de 2022, de 18 de abril de 2022 al 01 de julio de 2022 y del 04 de julio de 2022 al 02 de agosto de 2022, a favor de doña **Natalia del Pilar SILVA ALEGRE**, identificada con **DNI N° 43561249**, por el importe total de **S/ 2,500.20 (DOS MIL QUINIENTOS CON 20/100 SOLES)**, conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Encargar**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07



**EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0994957**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **82E9F8**